

BOLETIN DE LA PROVINCIA



OFICIAL DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN
 Año 150 pesetas
 Semestre 100 —
 Trimestre 60 —
 Número suelto, dos pesetas.
 Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a dos pesetas la línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*.— (Artículo 1.º del Código Civil.)
 La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN
 En la Administración del BOLETIN OFICIAL (Palacio Provincial)
 Administrador del BOLETIN OFICIAL
 Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

Número 199

Lunes 4 de septiembre de 1961

(Franqueo concertado 47/3)

Página 1

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Delegación provincial de Abastecimientos y Transportes

Precios máximos de venta al público durante el mes de septiembre de 1961

CIRCULAR NÚMERO 20-61

ACEITE

CAPITAL

Aceites de semilla refinados, a granel, 20,15 pesetas litro.

En dicho precio se hallan incluidos todos los gastos de transporte y acarreo, márgenes comerciales y arbitrios municipales.

PUEBLOS

Aceites de semilla refinados, a granel, 20,00 pesetas litro.

Este precio podrá ser única y exclusivamente incrementado con el importe de los arbitrios municipales, legalmente establecidos en los distintos Municipios de esta provincia, toda vez que en el precio de 20,00 pesetas litro, se hallan incluidos todos los gastos de transporte y acarreo hasta consumo y los márgenes de los distintos escalones comerciales.

Los almacenistas y detallistas tendrán en cuenta las normas establecidas y publicadas por esta Delegación Provincial en circulares números 28 y 29, que son las señaladas por la 7-60 de Comisaría General de Abastecimientos y Transportes (*Boletín Oficial del Estado* número 275 de 16-11-60).

Quedan prohibidas las mezclas de aceite de oliva con los procedentes de otros frutos o semillas.

Todos los establecimientos tendrán en lugar bien visible al público un cartel que diga textualmente: *«Este establecimiento tiene a disposición del público aceite de soja refinado a 20 pesetas litro, más impuestos. Si usted lo solicita y no se lo pueden servir, tendrá la obligación de facilitarle aceite de oliva puro, a granel o envasado, al precio del aceite de soja».*

AZUCAR

Terciada	12,95 ptas. kilo.
Blanquilla	13,00 » »
Pilé	13,20 » »
Granulado especial	13,15 » »
Cortadillo refinada, envasada en cajas de kilo	17,50 » »
Cortadillo refinada estuchada	18,65 » »
Cortadillo refinada	15,75 » »

En los precios indicados están incluidos impuestos, arbitrios y márgenes comerciales. En las localidades que no posean fábrica azucarera o almacén de mayorista, los anteriores precios podrán ser recargados en el coste estricto del transporte desde la fábrica o almacén más próximo a la localidad de consumo.

CAFE

GUINEA ROBUSTA

Tueste natural

Bolsa de 2.000 gramos, 237,90 pesetas.
Id. de 1.000 id., 119,00 id.
Id. de 500 id., 59,40 id.
Id. de 250 id., 29,80 id.
Id. de 100 id., 11,90 id.
Id. de 50 id., 5,90 id.

Tueste torrefacto

Bolsa de 2.000 gramos, 224,50 pesetas.
Id. de 1.000 id., 112,30 id.

Bolsa de 500 id.,	56,10 pesetas
Id. de 250 id.,	28,10 id.
Id. de 100 id.,	11,20 id.
Id. de 50 id.,	5,60 id.

GUINEA LIBERIA

Tueste natural

Bolsa de 2.000 gramos, 233,20 pesetas.
Id. de 1.000 id., 116,60 id.
Id. de 500 id., 58,30 id.
Id. de 250 id., 29,20 id.
Id. de 100 id., 11,60 id.
Id. de 50 id., 5,80 id.

Tueste torrefacto

Bolsa de 2.000 gramos, 220,20 pesetas.
Id. de 1.000 id., 110,10 id.
Id. de 500 id., 55,00 id.
Id. de 250 id., 27,50 id.
Id. de 100 id., 11,00 id.
Id. de 50 id., 5,50 id.

CORRIENTE

Tueste natural

Bolsa de 1.000 gramos, 147,00 pesetas.
Id. de 500 id., 73,50 id.
Id. de 250 id., 36,80 id.
Id. de 100 id., 14,70 id.
Id. de 50 id., 7,40 id.

Tueste torrefacto

Bolsa de 1.000 gramos, 136,00 pesetas.
Id. de 500 id., 68,00 id.
Id. de 250 id., 34,00 id.
Id. de 100 id., 13,60 id.
Id. de 50 id., 6,80 id.

SELECTO

Tueste natural

Bolsa de 1.000 gramos, 162,70 pesetas.
Id. de 500 id., 81,40 id.
Id. de 250 id., 40,70 id.
Id. de 100 id., 16,30 id.
Id. de 50 id., 8,20 id.

Tueste torrefacto

Bolsa de 1.000 gramos,	150,30	pesetas.
Id. de 500 id.,	75,20	id.
Id. de 250 id.,	37,60	id.
Id. de 100 id.,	15,10	id.
Id. de 50 id.,	7,60	id.

SUPERIOR

Tueste natural

Bolsa de 1.000 gramos,	178,50	pesetas.
Id. de 500 id.,	89,30	id.
Id. de 250 id.,	44,60	id.
Id. de 100 id.,	17,90	id.
Id. de 50 id.,	9,00	id.

Tueste torrefacto

Bolsa de 1.000 gramos,	164,60	pesetas.
Id. de 500 id.,	82,30	id.
Id. de 250 id.,	41,20	id.
Id. de 100 id.,	16,50	id.
Id. de 50 id.,	8,30	id.

En dichos precios está incluido el 10 por 100 del impuesto de Consumo de Lujo.

En todo momento los establecimientos tendrán a disposición del público café natural y torrefacto de Guinea en la cantidad que soliciten.

CARNE

Ternera: 2.ª clase, 63,30 pesetas kilo; 3.ª clase, 34,10 pesetas kilo.

Vacuno menor: 2.ª clase, 47,75 pesetas kilo; 3.ª clase, 25,70 pesetas kilo.

Vacuno mayor: 2.ª clase, 41,45 pesetas kilo; 3.ª clase, 23,50 pesetas kilo.

Los impuestos y arbitrios municipales serán a cargo del público consumidor.

HUEVOS

Período del 16 de agosto al 14 de febrero de 1962

De peso unitario de 41 a 45 gramos, con peso mínimo por docena de 492 gramos: frescos, 30 pesetas docena; de cámara, 25 pesetas docena.

De peso unitario de 46 a 50 gramos, con peso mínimo por docena de 552 gramos: frescos, 33 pesetas docena; de cámara, 27 pesetas docena.

De peso unitario de 51 a 55 gramos, con peso mínimo por docena de 612 gramos: frescos, 36 pesetas docena; de cámara, 30 pesetas docena.

De peso unitario superior a 55 gramos, de peso mínimo por docena 660 gramos: frescos, 38 pesetas docena; de cámara, 32 pesetas docena.

Estos precios serán incrementados con los impuestos municipales vigentes en las respectivas localidades de consumo de esta provincia, siendo los de esta capital 0,25 pesetas docena.

PAN

La segunda zona (urbana), comprende Valladolid, Medina del Campo y Medina de Rioseco, y la tercera zona (rural) comprende el resto de la provincia.

Especial flama

Zona urbana:

Pieza de 800 gramos	5,05	ptas.
Id. de 400 id.	2,95	>
Id. de 200 id.	1,50	>
Id. de 100 id.	1,00	>
Id. de 80 id.	0,70	>

Zona rural:

Pieza de 800 gramos	4,95	ptas.
Id. de 400 id.	2,85	>
Id. de 200 id.	1,50	>
Id. de 100 id.	1,00	>
Id. de 80 id.	0,70	>

Especial candeal

Zona urbana:

Pieza de 800 gramos	5,35	ptas.
Id. de 400 id.	3,10	>
Id. de 200 id.	1,60	>

Zona rural:

Pieza de 800 gramos	5,25	ptas.
Id. de 400 id.	3,00	>
Id. de 200 id.	1,60	>

Se reconoce la comisión de reventa de pan en despachos y a domicilio de 0,10 pesetas para las piezas de 800 y 400 gramos y de 0,05 pesetas para las de 200 gramos.

Con motivo de la desaparición de la circulación la moneda de 0,05 pesetas se autoriza el redondeo en alza del importe de las ventas de pan, que no debe aplicarse en ningún concepto al precio de cada una de las piezas que contenga la fracción de 0,05 pesetas, sino al importe total de la compra que en cada caso realice el cliente.

En los establecimientos donde se venda pan se colocará, en lugar visible al público, un cartel en el que se indique la clase, el peso y el precio de cada pieza de pan. Si en algún momento careciera de pan de los formatos obligados (800, 400 y 200 gramos), deberá servirse piezas de los tamaños disponibles al precio por kilo del tamaño solicitado en principio por la clientela.

Todos los industriales que comercien con el artículo arriba mencionado tendrán en cuenta las normas señaladas en la circular 3-61 de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes por la que se desarrolla el Decreto regulador de la campaña 1961-62 de cereales panificables.

Lo que se publica para general conocimiento y cumplimiento.

Valladolid, 29 de agosto de 1961.—El gobernador civil delegado provincial.

2.245

ADMINISTRACION MUNICIPAL

COGECES DE ISCAR

Habiéndose ratificado por el Ayuntamiento, en sesión de 5 de julio próximo pasado, el acuerdo municipal de 10 de diciembre de 1960, en el cual se acordó concertar la operación de crédito siguiente:

Cuantía: 77.700 pesetas.

Destino: Instalación de centro telefónico.

Plazo: Veinte años.

Amortización: Anualidades iguales a razón de 3.885 pesetas cada una.

Garantía: Los recursos del presupuesto ordinario de este Ayuntamiento. La participación del diez por ciento sobre la riqueza provincial. Los recargos o participaciones del Ayuntamiento en impuestos y contribuciones del Estado. Los arbitrios sobre la riqueza rústica y urbana.

Se exponen al público, ambos acuerdos, por un plazo de quince días, para su examen y reclamaciones, de conformidad con lo prevenido en el artículo 284 del Reglamento de Haciendas Locales.

Cogeces de Iscar, 29 de agosto de 1961.—El alcalde, Eutiquio Sanz.

2.250—1.901

PESQUERA DE DUERO

En la Secretaría del Ayuntamiento y por espacio de quince días, se halla expuesto al público, para oír reclamaciones, un expediente de habilitación de crédito mediante aplicación del sobrante del superávit del ejercicio anterior, para atender al pago de los quinquenios y ayuda familiar del médico titular, del año actual, al mismo tiempo que para reforzar diferentes partidas del presupuesto de gastos que han resultado insuficientemente dotadas.

Pesquera de Duero, 29 de agosto de 1961.—El alcalde, Angel Andrés.

2.247—1.902

VALDESTILLAS

En los días y horas que a continuación se relacionan, tendrán lugar en estas Casas Consistoriales, las primeras subastas de los aprovechamientos forestales publicados en el "Boletín Oficial" de la provincia número 189, del día 23 de los corrientes, pertenecientes a los montes "Alto o Capones" y "Tamarizo", número 57 y 57 del catálogo, de estos propios.

Día 26 de septiembre, a las once horas, el aprovechamiento de pastos del monte "Alto o Capones", bajo el tipo de tasación de diez mil pesetas.

El mismo día, a las doce horas, el aprovechamiento de pastos del monte "Tamarizo", número 58 del catálogo, de estos propios, y bajo el tipo de tasación de diez mil pesetas.

Día 15 de septiembre, a las doce horas, el aprovechamiento de la caza de los montes número 57 y 58, siendo la superficie vedada, repoblados y época del aprovechamiento, de 8 de octubre a 5 de febrero de 1962.

La admisión de pliegos terminará a las catorce horas del día anterior hábil señalado para cada subasta, y serán presentados, en la Secretaría del Ayuntamiento, durante las horas de oficina, y si las primeras quedaran desiertas, se celebrarán las segundas a los veinte días hábiles de la celebración de las primeras y a las mismas horas y con las mismas condiciones que para las primeras.

Los pliegos de condiciones y presupuesto de indemnizaciones, se hallan de manifiesto en la Secretaría municipal, para ser examinados por las personas que les interese tomar parte en las subastas.

Valdeñillas, 25 de agosto de 1961. El alcalde, Ramón Fernández.

2.234—1.903

VILLANUEVA DE DUERO

A las diez horas del día 5 de septiembre próximo, tendrá lugar en esta Casa Consistorial, la apertura de pliegos correspondiente a la subasta del fruto de piñas del pinar de estos propios denominado "Colagón" y otros, bajo el tipo de tasación de 48.000 pesetas.

Las proposiciones se presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento, desde esta fecha y durante las horas hábiles de oficina, hasta las doce horas del día anterior hábil para el señalado para la apertura de plicas, acompañadas del resguardo que acredite haber constituido el depósito del 5 por 100 de la tasación y declaración jurada de no estar incurso en ninguno de los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación de 9 de enero de 1953; advirtiendo que quienes pretendan tomar parte en la subasta, habrán de justificar estar matriculados para la industria a que se refiere este anuncio.

La documentación referente a esta subasta, se halla a disposición del pú-

blico, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para su conocimiento y demás efectos.

Villanueva de Duero, 29 de agosto de 1961.—El alcalde-presidente, Joaquín Lara Hernández.

2.249—1.904

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia e instrucción

VALLADOLID.—NUMERO 2

Don Rafael Gómez-Escolar González, magistrado, juez de primera instancia del distrito número dos de esta ciudad de Valladolid y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue juicio ejecutivo de que se hará mérito, en el cual se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

Sentencia.—En la ciudad de Valladolid, a dos de noviembre de mil novecientos cincuenta y nueve: El ilustrísimo señor don Rafael Gómez-Escolar González, magistrado, juez de primera instancia del distrito número dos de esta ciudad y su partido, habiendo visto los presentes autos ejecutivos seguidos a instancia, de la una, como demandante, don Pedro Izquierdo Ordóñez, representado por el procurador don José Menéndez Sánchez, y dirigido por el letrado don Jesús Sánchez Cabello, y de la otra, como demandado, don Leandro García Díez, éste, por su incomparecencia, en situación de rebeldía, sobre pago de cantidad; y

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada, hasta hacer trance y remate en los bienes embargados al demandado don Leandro García Díez, y con ello completo pago al actor de la cantidad de cincuenta y seis mil trescientas sesenta y dos pesetas de principal y trescientas setenta y ocho de gastos de protesto, y los intereses legales de dichas sumas, condenando a referido demandado al total pago de las costas del procedimiento. Notifíquesele esta sentencia, publicándose su encabezamiento y parte dispositiva en el "Boletín Oficial" de la provincia, a menos que se solicite su notificación personal en el término de segundo día. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Rafael Gómez-Escolar González.—Rubricado.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado rebelde don Leandro García Díez, expido el presente.

Dado en Valladolid, a veinticinco de agosto de mil novecientos sesenta y uno.—Rafael Gómez-Escolar González.—El secretario, Angel Mingo.

2.241—1.905

Juzgados municipales

VALLADOLID.—NUMERO 1

Don Miguel Torres del Campo, secretario del Juzgado municipal número uno de la ciudad de Valladolid.

Doy fe: Que en los autos de juicio de cognición seguidos en este Juzgado y bajo mi testimonio, número 138 de 1961, entre partes que luego se dirá, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva de la misma, es del tenor literal siguiente:

Sentencia.—Valladolid, a cuatro de agosto de mil novecientos sesenta y uno. Vistos por el señor don Bonifacio Fernández Revilla, juez municipal sustituto de este Juzgado los presentes autos de proceso civil de cognición seguidos a instancia del procurador don José María Ballesteros, en nombre de Eusebio Arconada, S. L., con domicilio en esta plaza, Pérez Galdós, 9, dirigido por el letrado don Alfonso Díez Blanco, contra don Angel Caballero Calvo, mayor de edad, industrial y vecino de Dueñas (Palencia), sobre reclamación de cantidad.

Fallo: Que declarando haber lugar a la demanda promovida por el procurador don José María Ballesteros, en nombre y representación de don Eusebio Arconada, S. L., contra don Angel Caballero Calvo, debó condenar y condeno a este último a que satisfaga al actor la cantidad de cinco mil cuatrocientas cincuenta y cinco pesetas que le adeuda, intereses legales de esta suma desde la fecha de la presentación de la demanda y las costas procesales. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado.—Bonifacio Fernández Revilla.

Dicha sentencia fue publicada en el día de su fecha.

Y para que conste y su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia, en atención al estado de rebeldía en el procedimiento de dicho demandado y sirva a éste de notificación

en forma legal, se expide, sella y firma el presente en Valladolid, a ocho de agosto de mil novecientos sesenta y uno.—Miguel Torres.—V.º B.º: El juez municipal, Bonifacio Fernández Revilla.

2.238—1.906

VALLADOLID.—NUMERO 2

CEDULA DE EMPLAZAMIENTO

En el juicio que se sigue en este Juzgado, a instancia de don Angel Garnilla, mayor de edad y de esta vecindad, contra don Miguel Tordable Suárez, vecino de Madrid, doña Candelas, doña Viginia, doña Pilar y doña Rosario Tordable, vecinas de esta ciudad, de ignorado paradero y otros, así como contra las personas que se consideren con derecho a la herencia de don Salvador Tordable del Olmo, cuyos nombres y domicilios se desconocen, sobre reclamación de cantidad; se ha acordado, en providencia de hoy, se emplace a referidos demandados para que, en el plazo de seis días, puedan personarse y contestar a la demanda; previniéndoles que, de no verificarlo, será declarado en su rebeldía. Se hace constar que las copias, constan en esta Secretaría.

Valladolid, 13 de julio de 1961.—
El secretario, Jesús Gil Sanz.

2.257—1.907

VALLADOLID.—NUMERO 2

CEDULA DE EMPLAZAMIENTO

En el juicio que se sigue en este Juzgado, a instancia de don Luis Tordable, mayor de edad y de esta vecindad, contra don Miguel Tordable Suárez, vecino de Madrid y doña Candelas, doña Virginia, doña Pilar y doña Rosario Tordable, vecinas de esta ciudad, de ignorado domicilio, y otros, así como contra las personas que se consideren con derecho a la herencia de don Salvador Tordable del Olmo, cuyos nombres y domicilios se desconocen, sobre reclamación de cantidad, se ha acordado en providencia de hoy, se emplace a referidos demandados, para que, en el plazo de seis días, puedan personarse y contestar en el procedimiento; previniéndoles que, de no verificarlo, serán declarados en su rebeldía. Se hace constar que las copias constan en esta Secretaría.

Valladolid, 13 de julio de 1961.—
El secretario, Jesús Gil Sanz.

2.258—1.908

ANUNCIOS OFICIALES

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Recaudación de Contribuciones de la primera zona de los pueblos de la capital

Don Arturo Salinas Lamarca, recaudador de Contribuciones en la primera zona de los pueblos de la capital.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que por débitos de contribución territorial rústica viene siguiéndose por esta Recaudación para hacer efectivos descubiertos correspondientes al pueblo de Castromuerto de Esgueva y años que se dicen, ha sido dictada la siguiente

Providencia.—Habiendo tenido efecto el embargo de las fincas de los deudores a que este expediente se refiere, sin que puedan llevarse a cabo las notificaciones y demás diligencias correspondientes por tratarse de contribuyentes de domicilio ignorado, hágase por medio de anuncios en el "Boletín Oficial" de la provincia y en la tablilla de anuncios del Municipio donde radican los bienes, conforme dispone el artículo 127 del vigente Estatuto de Recaudación; bien entendido que, de no comparecer en el expediente, señalar domicilio o nombrar representante en el plazo de ocho días, se decretará la continuación del procedimiento en rebeldía.

DEUDORES, IMPORTES Y FINCAS EMBARGADAS

Año de 1950

Deudora, Gregoria Rodríguez Cortijo.—
Débito, 51,28 pesetas.

Pago Mala Cara, en término municipal de Castromuerto de Esgueva, polígono 14, parcela 64, de 48 áreas y 22 centiáreas, cereal 5.^a; linda al Norte, 101, Segismundo Ruiz Torres; Sur, 65, Ana Valdés de las Moras; Este, 61, Santiago Martín Sinova, y Oeste, 103, Alejandro del Olmo y hermanos.

Pago Mata de Ovejas, en citado término, polígono 14, parcela 105, de 96 áreas y 45 centiáreas, cereal 7.^a; linda al Norte, cañada real Burgalesa; Sur, 90, Santiago Ortega Bernal; Este, 92, Mauro González, y Oeste, 91, Gregorio del Olmo Rodríguez.

Deudor, Emeterio Redondo Martín.—
Débito, 55,48 pesetas.

Pago camino del monte, en citado término, polígono 7, parcela 14, de 2 hectáreas, 34 áreas y 07 centiáreas, cereal 7.^a; linda al Norte, 13, Ventura Monedero; Sur, 21 y 24, Vicente Torres y Pedro Vallejo; Este, 15, Agueda Gala, y Oeste, 3, herederos de Pablo Ortega, Eusebio Rodríguez y otros.

Año de 1951

Deudor, Juan Gómez.—Débito, 37,17 pesetas.

Pago Matanero, en citado término, polígono 3, parcela 52, de 70 áreas y 97 centiáreas, cereal 5.^a; linda al Norte, 37 y 38, Victorino Ruiz y Francisco María de las Moras; Sur y Este, 39, José Marcos, y Oeste, 38, Francisco María de las Moras.

Pago camino de Cabezón, en citado término, polígono 9, parcela 43, de una hectárea, 04 áreas y 83 centiáreas, cereal 6.^a; linda al Norte, 8 y 9, Gregorio del Olmo y Angel Torres; Sur, camino de Cabezón a cañada; Este, 5, hermanos Santiago Martínez, y Oeste, 10, José Marcos.

Año de 1955

Deudor, Gordiano González Pérez.—
Débito, 79,86 pesetas.

Pago Romanilla, en citado término, polígono 15, parcela 28, de 34 áreas y 55 centiáreas, viña 2.^a; linda al Norte, 26, Mariano Santayo; Sur, 29, Pablo Tranque; Este, 21, Anatolio Rodríguez, y Oeste, 34, Antolín San José.

Pago Pabillo, en citado término, polígono 18, parcela 46, de 23 áreas y 85 centiáreas, viña 2.^a; linda al Norte, 47-b), Rafael Presa; Sur y Oeste, 45, José Gala González, y Este, 53-b), Felipe García Gala.

Año de 1956

Deudor, Marcelino Arnáiz Delgado.—
Débito, 24,78 pesetas.

Pago Salerillo, en término municipal de Castromuerto de Esgueva, polígono 21, parcela 24, de 17 áreas y 54 centiáreas; viña 1.^a; linda Norte, 127, Tomás González Mata; Sur, 25, Marciano Mosquera Vallejo; Este, 17, Angela del Olmo, y 18, de Julia Gala, y Oeste, 29, Francisco María de las Moras.

Pago Barco D. Luis, en citado término, polígono 14, parcela 43, de 72 áreas y 33 centiáreas, cereal 1.^a; linda al Norte, 102, de Alejandro del Olmo y hermanos; Sur y Oeste, 101, Segismundo Ruiz Torres, y Este, 44, Luis García González.

Deudor, Nicolás del Olmo Blas.—Débito, 25,42 pesetas.

Pago Cascajera, en citado término, polígono 5, parcela 104, de 71 áreas y 96 centiáreas, cereal 5.^a; linda al Norte, camino de Cabezón, y Sur, Este y Oeste, 105, de Rafael Alonso de las Heras.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Castromuerto de Esgueva, 31 de mayo de 1961.—Arturo Salinas.

1.661

IMPRESA DE LA DIPUTACION PROVINCIAL